JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. **2007-00187**

Como quiera que las partes guardaron silencio al auto de 9 de diciembre de 2022, y toda vez que la auxiliar – partidora – [designada por auto de 2 de junio de 2022], presento el trabajo partitivo. Así, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Procesos se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para que manifiesten lo que considere pertinente.

Oportunamente vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)